



San Andrés, Islas, Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	8800140030022021-00194-00
Radicado	VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA
Demandante	NAYETH BROWN MENDOZA
Demandado	Herederos de ADELINA MITCHELL WATSON YPERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	0399-21

Con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda Verbal de PERTENENCIA de Mínima cuantía promovida por **NAYETH BROWN MENDOZA** a través de su apoderado judicial, contra Herederos de ADELINA MITCHELL WATSON YPERSONAS INDETERMINADAS, bajo la **radicación 8800140030022021-000194-00**, so pena de rechazo para que el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte autora subsane lo siguiente:

1.- De cumplimiento al numeral 2 del Artículo 82 del Código General del Proceso ibidem, en el sentido de indicar el Acápite de notificaciones de la demanda (La demanda carece de ella), es decir la dirección donde deben ser notificados las partes sus representantes y apoderados

Artículo 6° Decreto 806 2020 -DEMANDA: La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

En el presente caso la demanda carece del Acápite de notificaciones, como también de la firma de la apoderada

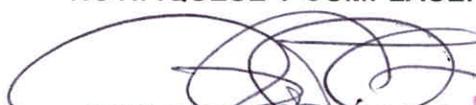
Siendo, así las cosas, este despacho procederá a inadmitir la presente demanda ejecutiva, por los anteriores motivos y concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane el defecto señalado

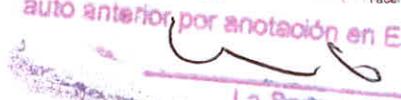
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda Verbal Declaración de Pertenencia, promovida por NAYETH BROWN MENDOZA, a través de apoderado judicial, contra Herederos de ADELINA MITCHELL WATSON YPERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Doctora YASIRIS ELIZABETH MIRCHELL WATSON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.992.532 de San Andrés, Isla, y portador de la T.P. No. 175983 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante Señora NAYETH BROWN MENDOZA, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 27
días del mes Agosto (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 51

La Secretaria